

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho, mediante el presente proveído, a declarar la nulidad del auto interlocutorio que se notificó por estado el día 11 de marzo de 2021 el cual resolvió tener por contestada la demanda por parte de las entidades demandadas y fijó nuevamente fecha de audiencia correspondiente al artículo 77 del C.P.L. Lo anterior, por cuanto el proceso en referencia, ya se emitió audiencia de juzgamiento el día 29 de julio del 2020.

Así las cosas deberá declararse la nulidad conforme al numeral 2 del artículo 133 del C.G. del P., en virtud de lo anterior el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad del auto que se notificó por estado el día 11 de marzo de 2021, inclusive.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE JULIETA HENAO RAMIREZ
VS. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A.

Rad: 2019-00158

SECRETARIA MARZO 12 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE JULIETA HENAO RAMIREZ
VS. COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A.**

Rad: 2019-00158

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de las demandadas PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A. EN 50% C/U DEL VALOR FIJADO

Primera Instancia...	\$ 1.500.000.00
Segunda Instancia	\$.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$ 1.500.000.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FERNANDO OSPINA MORALES VS. COLPENSIONES.

Rad: 2012-00166

SECRETARIA MARZO 12 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE FERNANDO OSPINA
MORALES VS. COLPENSIONES.**

Rad: 2012-00166

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandante:

Primera Instancia...	\$ 200.000.00
Segunda Instancia	\$ 900.000.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$ 1.100.000.00

SON: UN MILLON CIEN MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaría

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA EUGENIA OYOLA VELASCO VS. COLPENSIONES.

Rad: 2015-00255

SECRETARIA MARZO 12 de 2021, En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**RÉF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA EUGENIA OYOLA
VELASCO VS. COLPENSIONES.**

Rad: 2015-00255

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto de marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLPENSIONES

Primera Instancia...	\$ 7.500.000.00
Segunda Instancia	\$ 900.000.00
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	\$ - 0 -
TOTAL, COSTAS	\$ 8.400.000.00

SON: OCHO MILLONES CUATRICIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO, DE PRIMERA INSTANCIA DE LEONARDO OSORIO GOMEZ VS. COLPENSIONES.

RAD: 2017-00315

SECRETARIA. – marzo doce (12) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo doce (12)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna CandeLO', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE OLIBERTO CUADRADO VS. COLPENSIONES.

RAD: 2019-00146

SECRETARIA. – marzo doce (12) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvese proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo doce (12)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeho', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE DAGOBERTO SALAZAR VS:
COLPENSIONES.

RAD: 2014-00577

SECRETARIA. – marzo doce (12) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARITZA LUNA CANDELO', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUZ MARINA MURILLO CAMACHO VS. COLPENSIONES.

RAD: 2015-00638

SECRETARIA. – marzo doce (12) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo doce (12)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE OFELIA CIFUENTES VIVEROS VS. COLPENSIONES.

RAD: 2017-00475

SECRETARIA. – marzo doce (12) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo doce (12)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeho', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE AMPARO COLLAZOS QUICENO VS. COLPENSIONÉS.

RAD: 2015-00777

SECRETARIA. – marzo doce (12) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo doce (12)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maritza Luna Candeño', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARIA CONSUELO MORALES SANCHEZ VS. COLPENSIONES.

RAD: 2019-00330

SECRETARIA. – marzo doce (12) de 2021. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvasse proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **marzo doce (12)** de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, se

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVASE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARITZA LUNA CANDELO', written over a horizontal line.

MARITZA LUNA CANDELO